UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 894 -2025-UNSCH-R

Ayacucho, 30 DIC 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 3400-2025-R del Rectorado, el Memorando Nº 3652-2025-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 2239-2025-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, la Opinión Legal Nº 659-2025-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 242-2025-UNSCH-DIGA-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración sobre otorgamiento de compensación por tiempo de servicios al Mtro. Filomeno Alejandro Peralta Izarra; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 270-2025-UNSCH-CU, de fecha 04 de abril de 2025, se aceptó, a partir del 01 de abril de 2025, la renuncia formulada por el Mtro. Filomeno Alejandro Peralta Izarra al cargo de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con escrito de registro Nº 2514051, de fecha 26 de abril de 2025, el Mtro. Filomeno Alejandro Peralta Izarra, ex Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, ha solicitado el otorgamiento de compensación por tiempo de servicios, presentando los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, es pertinente señalar para el caso de los ceses que se configuran a partir del 7 de julio de 2024, para el cálculo de la CTS corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 96-A de la Ley N° 30220, modificado por Ley N° 32091, el cual establece que la CTS se otorga al docente ordinario al momento del cese por el importe del 100% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación por cada año o fracción de servicio prestado; y, no contempla tope máximo del tiempo de servicios a considerar ni ninguna regla diferenciadora para su cálculo durante los periodos anteriores a su vigencia;

Que, mediante Informe N° 242-2025-UNSCH-DIGA-URRHH-AE, se remite el calculo de CTS del ex docente Filomeno Alejandro Peralta Izarra, precisando previamente que el recurrente ex docente solicito el reconocimiento de su Compensación por Tiempo de Servicios CTS en merito a su cese por renuncia voluntaria a través de la RCU. N° 270-2025-UNSCH-CU a partir del 01 de abril de 2025; respecto del cual se determino como base normativa la Ley N° 32091, en mérito del cual se emite el Decreto Supremo N° 222-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba los procedimientos, mecanismos y otras disposiciones de la Compensación por Tiempo de Servicios, Asignación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio de los docentes ordinarios de las universidades públicas, el mismo que establece en su artículo 1: "Compensación por Tiempo de Servicios.- Aprobar los procedimientos mecanismos y disposiciones de la Compensación por Tiempo de Servicios del docente ordinario de la universidad pública, siendo los siguientes:

a) La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) se otorga por el tiempo de servicios efectivamente prestada, Inclusive en el caso de supervisión imperfecta. b) Para el computo de los años de servicio se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) desde su incorporación a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento. En caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y reingresado posteriormente a la misma los años de servicio se cuentan desde su última reincorporación. c) El reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) se realiza de oficio, mediante resolución del órgano competente". Se precisa asimismo que el tiempo de servicio desde la fecha de su nombramiento, esto es 01 de abril de 1999 hasta la fecha de su cese por renuncia de fecha 01 de abril de 2025, es de 26 años, 00 meses y 00 días. Estando a lo señalado en dicho informe técnico, se efectúa en el mismo calculo de la CTS por el periodo comprendido del 01 de abril de 1999 al 01 de abril de 2025.

DETALLE	MONTO S/.
Cálculo de CTS – bajo normativa Ley N° 32091, D.S. N° 222-2025-EF Periodo de calculo abarca desde: 01/04/1999 (nombramiento) hasta el 01/04/2025 (cese por renuncia) Acumulando un total de 26 años de servicio en total Ultima remuneración percibida antes del cese fue en marzo de 2025 con el monto de S/. 5,233.00	5,233 x 26 136,058
TOTAL	136,058,00

Que, teniendo en consideración que el cese del ex docente Filomeno Alejandro Peralta Izarra ocurre a partir del 01 de abril de 2025 y que al 06 de julio de 2024 tenía la condición de docente ordinario, le es aplicable plenamente dicha incorporación del articulo 96-A a la Ley N° 30220 Ley Universitaria. La Ley N° 32091 que incorpora dicho articulo 96-A entra en vigencia a partir del 07 de julio de 2024; por lo que para el reconocimiento de la compensación por tiempo de servicio debe tenerse en consideración la totalidad del tiempo de servicios prestados a la Universidad;

Que, dentro del Decreto Supremo N° 222-2025-EF, se indica en su Articulo 1°, numeral a) la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se otorga por el tiempo de servicios efectivamente prestado inclusive en el caso de suspensión imperfecta (comprende el periodo de 10/07/1014 al 22/11/2019), por otro lado se precisa en el numeral b) para el cómputo de los años de servicio se consideran aquellos prestados a la Universidad Pública que realiza el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) desde su incorporación a la carrera docente es decir desde la fecha de su nombramiento. (01/04/99 R.C.U. N° 021-1999 como docente Auxiliar a Tiempo Completo);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 894 -2025-UNSCH-R

Que, el ex docente se nombró bajo lo dispuesto en la R.C.U. N° 021-1999 a partir del 01/04/1999 como docente Auxiliar a Tiempo Completo, siendo este el punto de partida del calculo de su CTS hasta la fecha de su cese, con un máximo de 30 años de servicio como se indica en la Ley N° 32091 y su Decreto Supremo N° 222-2025-EF;

Que, en concordancia con la Ley 32091, el artículo 1°, numeral a) del Decreto, el Decreto Supremo Nº 222-2025-EF y el Informe Técnico Nº 242-2025-UNSCH-DIGA-URRHH, de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, el ex docente Filomeno Alejandro Peralta Izarra tiene derecho a percibir la compensación por tiempo de servicios por el monto de S/ 136.058.00;

Que, con Memorando Nº 2239-2025-UNSCH-OPP-UP, de fecha 05 de noviembre de 2023, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la opinión técnico-presupuestal para el otorgamiento de compensación por tiempo de servicios al el Mtro. Filomeno Alejandro Peralta Izarra;

Estando al Informe Legal Nº 659-2025-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la compensación por tiempo de servicios al Mtro. FILOMENO ALEJANDRO PERALTA IZARRA, ex Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el monto de Ciento Treinta y Seis Mil Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles (S/ 136,058.00).

Artículo 2º.- PRECISAR que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2025 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACT/AI/OBR	:	5000003 Gestión Administrativa
META-FINALIDAD	:	00005-0054371 Gestión Administrativa para el Apoyo de la Actividad Académica
SEC-FUNC	:	034
RUBRO	:	00 Recursos Ordinarios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 894 -2025-UNSCH-R

-04-

ESPECÍFICA DE GASTO : 2.1.4 1.1 2 Compensación por Tiempo de Servicios

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración para que abone la compensación al referido ex docente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Área de Compensaciones
File personal
Interesado
Archivo

FESM/wvgs